



Perú

Gobierno Local

Informatics
Municipalidad
Distrital
de Echarati

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2017-MDE/LC

Echarati, 07 de marzo de 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 07-2017 de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, mediante Ley N° 30481, publicada el 6 de julio de 2016 en el Diario Oficial El Peruano, se crea el distrito de Megantoni, en la provincia de La Convención del departamento del Cusco, cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria, establece, en tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de Megantoni, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Distrital de Echarati, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción;

Que, de acuerdo al numeral 6 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, mediante Exp. Adm. N° 10840, el representante legal de la empresa CNPC PERÚ S.A., solicita cambio de zonificación de uso de suelo del predio Campamento Base Urubamba, para lo cual, adjunta Memoria Descriptiva suscrita por arquitecto, refiriendo que el estado actual del predio se encuentra sin ningún servicio y la vocación del terreno es netamente agrícola, asimismo sostiene que la empresa se hará cargo del financiamiento de la ejecución de las obras que demande el déficit de los servicios públicos en el proyecto cambio de zonificación;

Que, de conformidad con el Artículo 76° de la Ley 27972, las Municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala;

Que, en fecha 2 de marzo de 2017, se suscribió el Convenio de Delegación de Competencias y Funciones en materia de Organización de Espacio Físico y Uso del Suelo, Cambio de Zonificación, entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Echarati, aprobado por Acuerdo de Concejo Municipal N° 085-2016-MDE/LC y Acuerdo de Concejo N° 016-2017-OSG-MPLC, cuyo numeral 3.2 de la Cláusula Tercera establece la delegación de competencias y funciones en materia de cambio de zonificación;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que constituye el marco normativo para los procedimientos técnicos y administrativos que deben seguir las municipalidades a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, acondicionamiento territorial y desarrollo urbano y rural a fin de garantizar, entre otros, la ocupación racional y sostenible del territorio. En su Capítulo XIV regula lo pertinente al cambio de zonificación.

Que, el procedimiento 76 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 003-2015-A-MDE/LC, ratificado por Ordenanza Municipal N° 009-2015-MPLC, regula el trámite de cambio de zonificación, estableciendo los requisitos y la autoridad competente para resolver;

Que, a través del Informe N° 265-2016-DDUR-GI-MDE/LC, el Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural, refiere que la solicitud de cambio de zonificación se enmarca dentro del D.S. N° 004-2011-VIVIENDA, Texto Único de Procedimientos Administrativos y el Convenio de Delegación de Competencias, precisando que el terreno matriz es de propiedad de la Comunidad Nativa Etnolingüística de Camisea, inscrito en la partida registral N° 02014969 y cuenta con autorización de uso de terreno en un área de 45.8 Has y un perímetro de 2,720.30ml; el área materia de cambio de zonificación de uso de suelo está enmarcada en un polígono cerrado, cuyas coordenadas detalla, concluyendo que el



Perú

Gobierno Local

Municipalidad
Distrital
de Echarati

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2017-MDE/LC

administrado ha cumplido con presentar los documentos indicados en el procedimiento administrativo contenido en el TUPA, asimismo la evaluación del expediente conforme al DS. N° 004-2011-VIVIENDA, cumple las dos condiciones como son: Que sean suficiente los servicios públicos, como viabilidad, servicios de agua, desagüe, electricidad, limpieza pública, transporte y, además se cuente con la suficiente dotación de equipamientos urbanos de educación, salud y recreación que el cambio de zonificación demande; Que el promotor y/o propietario del inmueble que solicita el cambio de zonificación garantice el financiamiento de la ejecución de las obras que demanden el déficit indicado; opinando técnicamente que el terreno de 45.8 Has cuenta con las condiciones adecuadas para que proceda el cambio de zonificación de uso de suelo de área rural a zonificación urbana industrial I-4 (Zona de industrita pesada);

Que, mediante Opinión Legal N° 036-2017-DAJ-MDE/LC, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, previo análisis de los antecedentes y de la normativa vigente, recomienda aprobar en sesión del Concejo Municipal el cambio de zonificación solicitado por la empresa CNPC PERU S.A.;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas; concordante con lo señalado en el Artículo 40° de la citada norma, que establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades que establece la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30481, con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal por unanimidad aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DEL TERRENO DE 45.8 HAS. CAMPAMENTO BASE URUBAMBA, UBICADO EN EL LOTE 58 – BAJO URUBAMBA DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA LA CONVENCION – CUSCO, DE ÁREA RURAL A URBANA INDUSTRIAL I-4 (ZONA DE INDUSTRIA PESADA)

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de zonificación solicitado por el representante legal de la empresa CNPC PERÚ S.A., de predio rural a zona urbana industrial I-4 (zona de industria pesada), del predio ubicado en el lote 58 – Bajo Urubamba del distrito de Megantoni, provincia La Convención – Cusco, de un área de 45.8 Has, con un perímetro de 2,720.30 ml, enmarcado en un polígono cerrado, con las siguientes coordenadas UTM:

COORDENADAS CAMPAMENTO BASE URUBAMBA		
ÁREA (45.80 ha) PERÍMETRO (2720.3 ML)		
Vértice	Sistema de coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 S	
	Este (m)	Norte (m)
V1	724145.26	8693881.5
V2	724825.41	8693881.5
V3	724729.03	8693156.5
V4	724145.26	8693156.5

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la División de Desarrollo Urbano y Rural, y adoptar las acciones que deriven.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente Ordenanza en el portal institucional <http://www.muniecharati.gob.pe/> que estará a cargo de la Oficina de Informática y Sistematización de Procesos.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal.
DDUR.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
Victor Raúl Morales Centeno
ALCALDE

Plaza de Armas s/n. - Pagina Web: muniecharati.gob.pe / E-mail: info@muniecharati.gob.pe

¡Ariompatyo oateri ovetsikanakempara, Echarati...!

¡Echaratiq, Allin ñan taripanampaq...!

¡Echarati, Camino al Desarrollo...!